



CIRCULAR 04/2021-TJA

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 de febrero de 2021

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

**AL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, AUTORIDADES
FEDERALES, LOCALES, ABOGADOS, LITIGANTES Y
PÚBLICO EN GENERAL**

Con fundamento en artículo 116, fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se hace de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, el Pleno de este Tribunal aprobó LA MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS INTERNOS, ANTE LA PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES HASTA EL DOCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, DECRETADA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE ACUERDO GENERAL 12/2021 DE CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DEL DIVERSO 01/2021 DE SEIS DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DERIVADO DE QUE EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO CONTINÚA EN ROJO REGIONALIZADO, en el tenor siguiente:

1. La Oficina de Partes de este Tribunal, continuará con la recepción de todo tipo de demandas, promociones y escritos de cualquier tipo en las materias de nuestra competencia, tanto en primera como en segunda instancia, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en el entendido de que se tendrán como ingresados oficialmente a la primera hora del primer día en el que se reanuden los plazos o términos procesales, independientemente de la hora y fecha en que efectivamente se hayan presentado en la mencionada área.

2. El personal de las Salas y de Segunda Instancia, con excepción de los Actuarios y auxiliares de éstos, realizará su trabajo desde casa, definiendo, por indicaciones de su Titular la forma en que se organizarán para ello y el control que se tendrá de esa actividad.

3. Cada Magistrado concientizará al personal de su adscripción sobre la finalidad de la medida de suspensión de plazos y términos procesales, ya que no se trata de un periodo de asueto, por lo que, deberán permanecer en sus domicilios, realizando el trabajo asignado; quedando estrictamente prohibido salir con fines de esparcimiento.

4. El trabajo que se realice en casa, relativo al dictado de sentencias, resoluciones, autos, acuerdos, oficios, exhortos y demás solicitados con anterioridad a la suspensión de labores presenciales, podrá realizarse con cualquier fecha del lapso de suspensión.

5. Las actuaciones que se emitan en el citado periodo deberán remitirse al área de actuario a efecto de que durante la suspensión se pueda distribuir, preparar y organizar el trabajo de manera ordenada, eficiente y con las medidas de seguridad pertinentes; cuyas notificaciones, emplazamientos o diligencias sólo habrán de practicarse una vez que concluya la suspensión de labores presenciales, plazos y términos procesales.

6. El personal deberá permanecer pendiente y disponible, en atención a que la medida de suspensión de plazos y términos procesales, de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General 12/2021, es temporal y podrá levantarse en cualquier momento.

7. A partir del 8 de febrero de la presente anualidad, los Actuarios y el personal administrativo adscrito al área de actuario, se presentarán en el Tribunal, en el horario que establezcan los Titulares de cada Sala, con el objetivo de que organicen durante la semana del 08 al 12 de febrero de 2021, todos los aspectos necesarios a efecto de que, a partir del primer día hábil, procedan a notificar todas las actuaciones judiciales emitidas; lo anterior, acompañado de las medidas adecuadas para proteger la salud y la integridad de los operadores de justicia, el personal judicial y los usuarios.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE URIBE PIÑA
SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY